



2022-00051

Señor Juez:

Paso a su despacho el presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE, informándole que en el anterior auto ADMISORIO fechado abril 18 de 2022, se indicó en la resolutive como nombre de la entidad demandante a **BANCOLOMBIA S.A.**, siendo que el correcto es **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. SOCINSA**, tal y como lo manifiesta la parte demandante en su demanda, e igualmente en su correo electrónico de abril 20 de los corrientes. Igualmente, se le indica que en la referencia del mismo proveído se señaló como año de radicación **2021**, siendo que pertenece a este año **2022**. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 17 del 2022.

La secretaria,

KASANDRA PAREJO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, MAYO DIECISIETE (17) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

RADICACION: 00051-2022
PROCESO: VERBAL – RESTITUCION INMUEBLE
DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES
COMERCIALES S.A. SOCINSA
DEMANDADO: PASTERIA JASSIR S.A.S.

Leído el anterior informe secretarial, el Despacho observa que efectivamente en la resolutive del auto anterior que admitió la demanda, fechado abril 18 del 2022, se indicó como nombre de la entidad demandante el de **BANCOLOMBIA S.A.**, siendo que el correcto es **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. SOCINSA**, así como como también se señaló en la referencia del mismo como año de radicación **2021**, siendo que pertenece a este año **2022**, razón por la cual, y por ser procedente se dará aplicación a lo normado en el Art. 286 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, y leído el anterior informe secretarial, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. CORREGIR el numeral primero auto ADMISORIO DE DEMANDA fechado abril 18 del 2022, en el sentido de indicar que el nombre de la entidad demandante es **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. SOCINSA.**, así como también se indica que el año de radicación del presente asunto corresponde a este del 2022.



2022-00051

SEGUNDO. En el momento procesal oportuno, notificar a la parte demandada, el presente auto de CORRECCION y el ADMISORIO DE DEMANDA de fecha abril 18 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 18 de mayo de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c026e70358f470e986744c9a7d1dc6aa729fb4bd31754313c92ebbc06dc22e0**

Documento generado en 17/05/2022 04:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>